

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 515

DALCAHUE, 8 de marzo de 2011

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2816 del 2 de diciembre de 2010 del Servicio de Salud Chiloé; el Decreto Exento N° 1.282 del 19 de mayo de 2010; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el "Addendum Convenio de Resolutividad" suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representado por su Director don Rodrigo Callejas Callejas y la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez, mediante el cual el Servicio de Salud redistribuye recursos asignados a la especialidad de Oftalmología reduciéndolos de \$3.037.190.- a \$1.237.190.- traspasando la diferencia a procedimientos de Endoscopías que queda con recursos que ascienden a la suma de \$1.800.000.- según ord. N° 2855 del 05.10.10 del MINSAL.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes

515
8.03.11

**ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD
EN ATENCION PRIMARIA 2010**

En Castro a 22 de octubre de 2010, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Blanco Encalada N° 324, representado por su **Director Sr. Rodrigo Callejas Callejas** Cedula de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUN 69.230.300-8 domiciliada en Calle Pedro Montt N° 105 ciudad de Dalcahue, representada por su **Alcalde Don Alfredo Hurtado Álvarez** Cedula de Identidad N° [REDACTED] de ese mismo domicilio en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum a dicho convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que en Castro a 22 de Marzo de 2010 entre el **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue** celebraron el convenio de Resolutividad en Atención Primaria, el cuál fue aprobado por Resolución Exenta N° 1172 de fecha 5 de Mayo de 2010, del Servicio de Salud Chiloé.

SEGUNDA: Modifíquese el artículo Quinto referido a la distribución de recursos en el componente Especialidades Ambulatorias en los siguientes términos:

- 1) En cuanto a las Actividades de Endoscopías para APS, Incorporar que: El número de actividades asignadas para la comuna de Dalcahue es de 36 Endoscopías por un valor de \$1.800.000 de pesos.
- 2) Se reduce el presupuesto de Oftalmología a **\$1.237.190 (Un millón doscientos treinta y siete mil ciento noventa pesos).**

La modificación ha sido dispuesta u ordenada por Ord. C52 / N° 2855 del 5 de Octubre de 2010, del Ministerio de Salud.

Las actividades endoscópicas que se realicen por compras de Servicio deberán ser registradas en archivo anexo a los REM, y debe ser enviado junto a estos por el Establecimiento Cesfam Dalcahue.

TERCERO: Se establece que el Registro de las atenciones otorgadas por la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), administrada por el Servicio de Salud Chiloé por mandato de las Municipalidad de Quemchi para otorgar Prestaciones de la especialidad a la comuna de Dalcahue, será entregado al encargado(a) de estadísticas del establecimiento, el que debe registrar mensualmente en el REM estas actividades.

Las atenciones del médico se registran en el REM A 7 sección A1 y A3 línea 51 "médicos especialistas contratados por el establecimiento".

Las atenciones de tecnólogo(a) médico(a) deben ser registradas en el REM 04, sección B fila 32, tecnólogo médico UAPO.

El no registro de las prestaciones en el REM dará lugar al retiro de la UAPO de la comuna puesto que se entenderá como no cumplimiento del Programa.

A su vez la compra de Servicios por el Programa de Resolutividad debe ir registrado en el REM A 7 sección A 4 línea 50 y REM A07. Sección D. Celda C83.

CUARTO: La tercera evaluación y final, del Programa de Resolutividad se efectuará al 30 de Diciembre del presente, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones proyectadas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

CUARTA: En todo lo demás, no modificado por el presente documento, se mantienen inalterables las especificaciones estipuladas en el convenio del 22 de Marzo de 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 1172 del 5 de Mayo de 2010, del Servicio de Salud Chiloé.

QUINTA : El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias.



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

6

RODRIGO A. CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE



Vº Bº
Asesor Jurídico S.S. Chiloé